



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

Ibagué, dos (02) de junio de dos mil veinte (2020)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA.
Accionante: SINDICATO NACIONAL DE LOS
TRABAJADORES DE LA SALUD Y SEGURIDAD
SOCIAL "SINDESS SECCIONAL TOLIMA
Accionado: ARL COLMENA SEGUROS Y OTROS
Radicación N°: 2020-00076

MEDIDA PROVISIONAL

En el libelo incoatorio, solicita la parte accionante como medida provisional lo siguiente: *"Solicito señor juez que, **SE ORDENE DE MANERA URGENTE** y sin impedimento alguno a las ARL's, que se haga entrega de los Elementos de Protección Personal como medida urgente e indispensable para resguardar nuestro derecho fundamental a la Vida y a la Salud de nuestras familias, de lo contrario tenemos un alto riesgo de contagiarnos y fallecer como les ha tocado a algunos médicos y paramédicos que lamentablemente han fallecido durante el transcurso de esta Pandemia"*.

Así las cosas, en aras de aclarar el sub iudice y para tomar una decisión concreta, considera el despacho pertinente y previo a resolver la medida cautelar, **OFICIAR** a la parte accionante para allegue *i)* Certificación clara y detallada en la que se indique el total de trabajadores que integra el sindicato, con sus respectivos nombres y el hospital y/o centro de salud para el cual laboran, así mismo indique a que aseguradora de riesgos laborales se encuentra afiliados sus asociados de forma exacta, para lo cual deberá aportar los soportes correspondientes; y *ii)* Aportar los documentos de constitución del sindicato de forma clara y legible.

Igualmente y para un mejor proveer considera el despacho pertinente **OFICIAR** al Juzgado Primero de Familia de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, para que remita con destino al presente proceso copia de las actuaciones surtidas dentro del expediente de ACCIÓN TUTELA de radicación No. 110013110001202000022100, Demandante: LAURA DEL SOL CARVAJALINO y otros, concretamente el escrito de tutela, la sentencia de primera y segunda instancia si existiere, así mismo se indique el estado actual de la acción constitucional. En caso de encontrarse surtiendo el trámite de segunda instancia

ACCION:
RADICACIÓN:

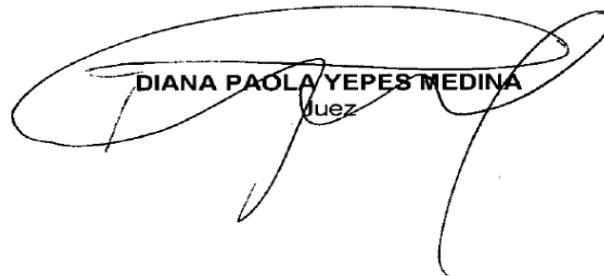
TUTELA
73001-33-33-009-2020-00076-00

deberá oficiarse en tal sentido al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Familia.

De otra parte, estima el despacho necesario **OFICIAR** al Ministerio de Trabajo para que informe con destino al presente proceso, cuáles son los elementos y equipos de protección que se le debe suministrar al personal del sector salud expuestos al contagio del COVID-19.

Concediéndoles el término de un (1) día, para que informen lo solicitado. Por secretaria ofíciase.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PAOLA YEPES MEDINA
Juez